

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN CREIXEM PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL EJERCICIO 2019**

En Peñíscola, a 28 de noviembre de 2019

Ante mí, VICENTE ABAD SORRIBES, secretario Accidental del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón)

**REUNIDOS**

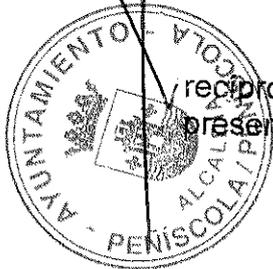
De una parte, D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, actuando en nombre y representación de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D./Dña Pedro García Cifre, como Presidente de la Asociación Creixem, en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud de escritura de constitución de 31-03-2014 con domicilio en Vinaròs Pol. Ind. Mediterráneo C/ Els Espardenyers n.º 30 con C.I.F. G12929147 e inscrita en el Registro Autonómico de asociaciones Unidad territorial de Castellón, sección primera n.º CV-01-052402-CS.

Las partes, en la condición que intervienen, reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente Convenio, por lo que

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Asociación Creixem, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fines principales, entre otros, 1º- Asegurar que todos los niños entre 0 días de nacido hasta los 21 años de edad que presentan necesidades específicas, trastornos en el desarrollo, o que están en una situación de riesgo reciban la ayuda más eficaz y profesional desde el mismo momento de su detección. 2º- Proporcionar las condiciones idóneas para que estos niños alcancen la mayor integración social y la autonomía. 3º- Ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias. 4º- Sensibilizar y formar a la población sobre la importancia de la atención temprana. 5º- Sensibilizar y formar a la población sobre la inclusión en el sistema educativo y en la sociedad. 6º- Establecer red entre las distintas asociaciones e instituciones. 7º- Promoción del voluntariado. 8º- Promoción de la igualdad de género.





**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Peñíscola, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se encuentra la relativa al fomento y a la administración de sus intereses peculiares, pudiendo promover, conforme al artículo 25 de la LRBRL, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de carácter social y formativo para lograr una sociedad más igualitaria.

**Tercero.-** La subvención se regirá por lo previsto en el presente Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

**Quinto.-** Que tanto el Ayuntamiento de Peñíscola como la Asociación Creixem tienen objetivos comunes, resultando de común interés a ambas partes otorgar un Convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Asociación Creixem.

**Segunda.-** La duración del convenio será de un año (1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019), siendo los programas subvencionados anuales. Cada programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente.

**Tercera.-** La Asociación Creixem se compromete a ejecutar actividades destinadas a la rehabilitación infantil, asesoramiento familiar y promoción de la inserción social de niños/as con diversidad funcional que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede a la Asociación Creixem una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola.

- Respecto al año 2019 la cantidad de 450€ será con cargo a la partida 231/48012 del expresado Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2019.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS: *“La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.”*

Los justificantes de gasto deben ser del 1 de enero al 1 de noviembre del año en curso.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

La Asociación Creixem, presentará anualmente, antes del 10 de noviembre, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el año en curso donde figure el balance económico, y el proyecto para el año siguiente, con indicación del presupuesto.

**Quinta.-** La Entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Sexta.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, con expresa sumisión a los juzgados y tribunales de la ciudad de Peñíscola.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.





Por el Ayuntamiento,  
Su Alcalde



D. Andrés Martínez Castellá

Por la Asociación,  
Su Presidente/a

D. PEDRO GARCÍA CIFRE

Ante mí,  
EI SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Vicente Abad Sorribes